REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1656 DE 2018

(05 DIC 2018)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 4109 de 2011, 2774 y 2775 de 2012, Resolución No. 1186 del 13 de julio del 2016, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0595 del 15 de abril de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 4109 de 2011, los contratos que celebre el Instituto Nacional de Salud, estarán sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Estado ha definido lo que se debe entender como actividades científicas y tecnológicas y el procedimiento para la contratación de bienes y servicios que tengan que ver con su desarrollo, es así como el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º las define de la siguiente forma: *"(...) entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación y divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional."*

Que el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como causal de la modalidad de selección de contratación directa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"La contratación directa para el desarrollo de*

actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo y se dictan otras disposiciones con el fin de fortalecer el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, establece: *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009."*

Que los grupos y laboratorios que hacen parte de las Direcciones de Redes en Salud Pública, de Investigación en Salud Pública y de Producción, en cumplimiento de sus funciones realizan el procesamiento de varios especímenes como muestras de sangre, suero, líquido cefalorraquídeo, heces, tejidos, componentes anatómicos entre otros que potencialmente contienen diversos patógenos como virus, bacterias, hongos y parásitos que pueden ingresar por vía dérmica, oral, respiratoria y ocular, a través de cortes, pinchazos, salpicaduras e inhalación de partículas infecciosas que pueden llegar a generar daños en las condiciones de salud del personal calificado que participa en estas actividades o proyectos, así mismo la mayoría de estas pruebas involucran el uso de sustancias químicas que generan vapores, gases, humos y neblinas con efectos tóxicos irritantes y cancerígenos. Igualmente, el INS como Laboratorio Nacional de Referencia debe fortalecer la capacidad de respuesta con la implementación de medidas de prevención y control para eventos complejos e inusuales como la Encefalitis Venezolana del Este -EVE, enfocadas en la manipulación, procesamiento y remisión de muestras sospechosas.

Que la Dirección de Producción imparte los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, igualmente, dirige las acciones que garantizan el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente. Entre los productos y servicios que se ofrecen se encuentran: antivenenos, medios de cultivo, animales de laboratorio y salas para experimentación. En tal sentido y en observancia de los objetivos institucionales, la Dirección de Producción debe coadyuvar al cumplimiento de planes, programas, proyectos y acciones encaminadas atender las problemáticas de salud pública de los colombianos, para lo cual debe contar de manera oportuna y eficaz con productos biológicos, biomodelos, medios de cultivo, reactivos de diagnóstico y elementos de laboratorio.

Que la Dirección de Investigación en Salud Pública debe realizar investigaciones con diferentes enfoques para entender procesos y problemas específicos de salud y enfermedad, así como su impacto y posible aplicación en salud pública. Como parte de esta meta, los grupos que integran la Dirección de Investigación en Salud Pública requieren para su funcionamiento adquirir diferentes elementos de protección y bioseguridad, de manera que se pueda asegurar el cumplimiento de procedimientos en cuanto a seguridad en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, con el fin de lograr liderar y desarrollar procesos de investigación científica y técnica en salud que contribuyan al conocimiento integral de los procesos de salud-enfermedad y orienten las acciones en salud, de conformidad con las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública se encarga de operar y fortalecer el sistema de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, a través de la generación de información epidemiológica, protocolos, lineamientos, conceptos toxicológicos de plaguicidas, evaluaciones de riesgo en salud pública e inocuidad alimentaria y transferencia de conocimiento de manera oportuna, pertinente, fiable y

clara, promoviendo la capacidad técnica y operativa de los usuarios del Sistema Nacional de Vigilancia (Sivigila). Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario realizar actividades orientadas a: desarrollar, coordinar y supervisar los procesos sistémicos para la prevención, vigilancia y análisis del riesgo en salud pública a nivel nacional y territorial; coordinar la producción, análisis y generación de información estratégica para la toma de decisiones en salud pública; promover estudios de investigación que contribuyan a la formulación de políticas y programas de prevención, atención y superación de emergencias y desastres en salud pública; dirigir, asesorar y coordinar acciones de preparación y respuesta para prevenir y controlar las amenazas y emergencias en salud pública; dirigir y evaluar los planes, estudios, programas y acciones de evaluación de riesgos de inocuidad de los alimentos, en el marco de las competencias del Instituto, así como emitir conceptos sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad, de plaguicidas que vayan a ser utilizados en el país.

Que bajo el marco legal de sus funciones, la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Publica debe brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a las entidades territoriales y a las unidades primarias generadoras de datos frente a la vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública, atención de alertas y brotes, dirigir, asesorar y coordinar acciones de preparación y respuesta para prevenir y controlar las amenazas y emergencias en salud pública.

Que de acuerdo a lo expuesto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades CDC (En Inglés Centers for Disease Control and Prevention) de Atlanta es necesario atender las directrices para la protección de los trabajadores de la salud por su exposición a patógenos trasmitidos por la sangre y patógenos que causan enfermedades respiratorias, orales, dérmicas y oculares las cuales incluyen, entre otras, el uso de elementos de protección personal específicos para evitar el contagio con estos patógenos.

Que de igual forma, es importante resaltar que el uso de cada uno de los elementos de bioseguridad priorizados por los grupos de trabajo adscritos a las Direcciones Técnicas del INS son requeridos para el seguro y eficiente desarrollo de los distintos procedimientos en los que se manipulan agentes infecciosos o productos estériles toda vez que de no hacer uso de los elementos de bioseguridad no solo se pone en riesgo la salud e integridad de los funcionarios y contratistas que intervienen en los mismos sino que se pone en riesgo la obtención de un resultado certero en los diferentes procedimientos operativos estandarizados bajo los cuales se ejecutan las diversas actividades de ciencia y tecnología que adelanta el INS en cumplimiento de su misionalidad.

Que, así mismo, es necesario señalar que para el presente proceso contractual se incluyó alguna marca específica toda vez que los elementos con las marcas descritas son los que han demostrado brindar la seguridad y eficiencia que se requiere en el desarrollo de los procesos misionales que ejecutan los grupos de trabajo que intervienen en el presente proceso contractual. Así mismo, La solicitud de marcas específicas para algunos de los ítems se fundamenta en que los procesos misionales en los que se utilizan dichos elementos ya están estandarizados y evaluados en relación al desempeño de los elementos de bioseguridad a utilizar. Así la selección de las marcas se basa en la experiencia que tiene cada laboratorio respecto al desempeño de los elementos de bioseguridad relacionados a las actividades misionales particulares.

Que finalmente, vale la pena indicar que algunos de los ítems incluidos en la ficha técnica de este proceso presentan identidad en sus características técnicas con algunos de los elementos que hacen parte de la dotación de ley que entrega el Instituto Nacional de Salud a aquellos funcionarios que tienen el derecho, pero hay que tener presente que no todas las personas que prestan sus servicios técnicos en los laboratorios del INS y que, en tal sentido, deben recibir protección de bioseguridad para el cumplimiento de sus funciones u obligaciones contractuales son objeto de dicha dotación de ley, razón por la cual se debe adelantar la adquisición de estos elementos de bioseguridad para atender a aquella población no cubierta con este beneficio.

Que los Directores de Redes en Salud Pública (E), Vigilancia y Análisis de Riesgo en Salud Pública, Producción, e Investigación en Salud Pública (E), de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso definen y justifican la necesidad de la contratación, los cuales fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual mediante Memorando 3-6000-18-02974 el día 26 de octubre de 2018.

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

Que en Comité de Contratación No. 26 de fecha 19 de noviembre de 2018, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los Estudios y documentos previos y se recomendó llevar a cabo la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable, previo a los ajustes solicitados.

Que en atención a las observaciones presentadas a la solicitud de contratación, el día 03 de diciembre de 2018 fueron remitidos los Estudios Previos con los ajustes definitivos al Grupo Gestión Contractual.

Que el presupuesto oficial del Instituto para la presente contratación es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($135.060.678),** incluidos costos directos e indirectos.

Que la Subdirectora del Laboratorio Nacional de Referencia (E), el Coordinador del Grupo de Gestión del Riesgo, Respuesta Inmediata y Comunicación del Riesgo, la Directora de Investigación en Salud Pública (E), la Coordinadora del Grupo de Aseguramiento de la Calidad, la Coordinadora del Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico y el Coordinador del Grupo de Animales de Laboratorio emiten concepto técnico y económico favorable a las cotizaciones presentadas dentro de la Solicitud de Propuesta, por cuanto cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y con el menor valor propuesto.

Que se cuenta con la Justificación de Cantidades a Adquirir, suscrita por los Coordinadores de la Dirección de Redes en Salud Pública, la Dirección de Investigación en Salud Publica, la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública y la Dirección de Producción y con visto bueno de la Profesional Especializada del área de Almacén General del Instituto Nacional de Salud.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, es procedente el requerimiento de contratación a través de la modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así las cosas la Secretaria General del Instituto Nacional de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así:

<table>
<tr><td>Causal que se invoca:</td><td>Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Objeto contractual:</td><td>Adquirir elementos de bioseguridad y protección personal, necesarios para la realización de los proyectos y actividades misionales llevados a cabo por los diferentes grupos del INS.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>El presupuesto disponible para la presente contratación es de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($135.060.678), incluidos costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36718 del 27 de abril de 2018, distribuidos así:
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>CODIGO</th><th>VALOR</th><th>ADJUDICADO A</th></tr>
<tr><td>Mejoramiento de la situación nutricional, enfermedades relacionadas con malnutrición, cultura y seguridad alimentaria</td><td>1901-0300-2-10</td><td>$ 706.000</td><td>GRUPO VITAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

de la población colombiana			
Administración, producción y control de la calidad de biológicos y químicos y animales de laboratorio	1901-0300-3-10	$ 22.574.065	
Mejoramiento fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre, trasplantes y los LNR nacional	1901-0300-5-10	$ 10.461.142	
TOTAL		**$ 35.573.788**	

NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR	ADJUDICADO A
Investigación en Salud	1901-0300-2-10	$ 1.379.210	WACOL
Administración, producción y control de la calidad de biológicos y químicos y animales de laboratorio	1901-0300-3-10	$ 3.001.180	
Mejoramiento fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre, trasplantes y los LNR nacional	1901-0300-5-10	$ 12.545.337	
Prevención, Control y Vigilancia en Salud Pública	1903-0300-1-20	$ 731.850	
TOTAL		**17.657.577**	

NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR	ADJUDICADO A
Administración, producción y control de la calidad de biológicos y químicos y animales de laboratorio	1901-0300-3-10	$ 23.716.700	COLVAZCA
Mejoramiento fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre, trasplantes y los LNR nacional	1901-0300-5-10	$ 6.568.800	
TOTAL		**30.285.500**	

NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR	ADJUDICADO
Investigación en Salud	1901-0300-2-10	$ 721.140	CYMA
Administración, producción y control de la calidad de biológicos y químicos y animales de laboratorio	1901-0300-3-10	$ 6.015.450	
Mejoramiento fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre, trasplantes y los LNR nacional	1901-0300-5-10	$ 4.001.970	
TOTAL		**10.738.560**	

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR	ADJUDICADO A
Administración, producción y control de la calidad de biológicos y químicos y animales de laboratorio	1901-0300-3-10	$ 27.440	MEDIMALCO
Mejoramiento fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre, trasplantes y los LNR nacional	1901-0300-5-10	$ 1.439.424	
TOTAL		**1.466.864**	

NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR	ADJUDICADO A
Mejoramiento de la situación nutricional, enfermedades relacionadas con malnutrición, cultura y seguridad alimentaria de la población colombiana.	1901-0300-1-10	$ 158.686	ASPRESEG
Investigación en Salud	1901-0300-2-10	$ 372.399	
Administración, producción y control de la calidad de biológicos y químicos y animales de laboratorio	1901-0300-3-10	$ 5.647.835	
Mejoramiento fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre, trasplantes y los LNR nacional	1901-0300-5-10	$ 4.838.659	
Prevención, Control y Vigilancia en Salud Pública	1903-0300-1-20	$ 771.763	
TOTAL		**11.789.342**	

NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR	ADJUDICADO A
Mejoramiento de la situación nutricional, enfermedades relacionadas con malnutrición, cultura y seguridad alimentaria de la población colombiana	1901-0300-1-10	$ 3.689	DISPROQUILAB
Investigación en Salud	1901-0300-2-10	$ 3.089.840	
Administración, producción y control de la calidad de biológicos y químicos y animales de laboratorio	1901-0300-3-10	$ 6.244.840	
Mejoramiento fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre, trasplantes y los LNR nacional	1901-0300-5-10	$ 18.210.678	

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

	TOTAL	**$ 27.549.047**	
Plazo de Ejecución	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 12 de diciembre de 2018		

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo primero de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2º del Decreto 591 de 1991 y el Decreto 4109 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 05 DIC 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ESPERANZA MARTÍNEZ GARZÓN
Secretaria General

Proyectó: Diana C. Armenta C. / Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Diana Rocio Rojas Lasso / Profesional Especializada Secretaria General